1. DATOS GENERALES	
Fecha de elaboración del Estudio de Necesidad:	26 de julio de 2024
Dependencia solicitante:	Vicepresidencia Gestión Humana y Administrativa - Gerencia Seguros
Plan Anual de Adquisiciones:	2.2.1.0.00.01.01
Presupuesto oficial:	Dos mil seiscientos cincuenta y seis millones ochocientos dieciocho mil novecientos noventa pesos ($2.656.818.990) moneda legal colombiana, IVA incluido.
Tipo de Presupuesto Asignado:	a. Posición presupuestal: 2.2.1.0.00.01.01 b. Centro de costos F1401000 c. Plan de requerimiento: GSE-0008 y GSE-0009 d. Valor: $1,408,275,750 – $1,248,543,240 Total $2.656.818.990

2. ASPECTOS ESENCIALES DE LA NECESIDAD	
2.1. Descripción y justificación de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación:	El literal f) del artículo 3° de la Ley 432 de 1998, estableció que el Fondo Nacional del Ahorro S.A. tendrá como funciones: *"(…) f) Exigir las garantías y contratar las pólizas de seguros necesarias para la protección de la cartera hipotecaria, de los bienes e intereses patrimoniales de la empresa y de otros riesgos cuyo amparo se estime social y económicamente provechoso para los afiliados".* Así mismo, es deber de las entidades que manejen dineros públicos, vigilar y salvaguardar los bienes y valores encomendados, pero además los bienes del Estado deben estar debidamente protegidos por pólizas de seguros cuyos valores asegurados estén adecuados a su valor real o, por un fondo especial constituido para tal fin. El seguro es un mecanismo técnico de transferencia del riesgo y los corredores de seguros son las personas idóneas para asesorar de manera especializada en los mecanismos de protección de los bienes muebles e inmuebles y demás intereses reales y patrimoniales del Fondo Nacional del Ahorro S.A. Aunado a lo anterior, la contratación y manejo de los programas de seguro, por la variedad de modalidades, su complejidad técnica y la importancia para el Fondo Nacional del Ahorro S.A. de cubrir de la manera más apropiada y precisa todos sus bienes e intereses patrimoniales, así como dar cumplimiento a las disposiciones reguladas por ser un establecimiento financiero dedicado a la oferta de créditos hipotecarios y leasing habitacional, se considera necesario contar con un corredor de seguros que le brinde asesoría especializada en el diseño, administración, soporte comercial y operativo de un programa de los seguros deudores vida grupo deudores y desempleo entre otros, en los cuales la Entidad actúa como tomador por cuenta de sus deudores y/o locatarios. De igual manera este corredor deberá prestar la asesoría en las diferentes etapas en que la Entidad lo requiera como son, la estructuración de los procesos de selección, evaluación de propuestas y selección de las compañías aseguradoras, de acuerdo con la norma establecidas por las Superintendencia Financiera, así como el Manual de Contratación de la Entidad así mismo, deberá brindar el acompañamiento y administración de las pólizas que el Fondo Nacional del Ahorro S.A. tenga vigentes, entre otras obligaciones contractuales, siendo la Entidad quien determine y active la necesidad prevaleciente, además, el corredor será el interlocutor entre la Entidad y las aseguradoras que resulten adjudicatarias de las pólizas de deudores. Cabe resaltar que el régimen jurídico aplicable al presente proceso de contratación es el establecido en el derecho privado colombiano y demás normatividad vigente en materia de aseguramiento. En materia de seguros de deudores, la entidad está sujeta a lo dispuesto especialmente en el Decreto 2555 de 2010, modificado por los Decretos 673 de 2014, 1534 de 2016 y 1084 de 2021, las Circulares Externas 022 de 2014 y 003 de 2017 expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y demás normas que regulen la materia. Teniendo en cuenta la entrada en vigencia del Decreto 1084 de 2021 que modificó y complementó el Decreto 2555 de 2010 en relación con las normas aplicables a las instituciones financieras que actúen como tomadoras de seguros por cuenta de sus deudores, el Gobierno nacional buscó garantizar la libre competencia de oferentes para la contratación de pólizas de seguros, por ello y aunado a lo dispuesto en los artículos 100, 101 y 120, inciso 3 numeral 2, del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Decreto 663 de 1993, y los Capítulos I a V del Título 1 de la Ley 1328 de 2009, se pretende desarrollar los principios de libre competencia y concurrencia de oferentes, consolidar los principios y reglas que rigen la protección de los consumidores financieros en las relaciones entre estos y las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, proteger y garantizar la libertad de contratación de seguros asociados a créditos garantizados con hipotecas por parte de las instituciones financieras por cuenta de sus deudores, así como amparar el derecho fundamental a la vivienda digna de los deudores de créditos

	de vivienda y locatarios de leasing habitacional asegurados, promoviendo el fomento a la competencia con ocasión de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 546 de 1999. Es así que de acuerdo con lo señalado en las consideraciones del mencionado Decreto 1084 *"(…) para evaluar el cumplimiento de estos objetivos el Gobierno nacional ha revisado periódicamente la implementación de la norma, y en la última de sus revisiones se ha identificado la necesidad de robustecer diversas áreas en temas relacionados con la estructura del marco regulatorio, alcance de los principios generales aplicables a los seguros tomados por entidades financieras por cuenta de un tercero, empoderamiento del consumidor para la selección de la aseguradora, costos del servicio de recaudo y participación del corredor de seguros. (…)".* Al establecer nuevos parámetros sobre los corredores de seguros conforme lo establece el artículo 7 que modificó el numeral 8 del artículo 2.36.2.2.10 del Decreto 2555 de 2010, también dispuso que se debe contratar el corredor de seguros de manera previa a la contratación de las pólizas en los siguientes términos: *"(…) El corredor de seguros será seleccionado por la institución financiera con anterioridad al inicio del proceso de licitación con sujeción a lo previsto en los artículos 2.36.2.1.2 y 2.36.2.2.18 del presente decreto. (…)"* De acuerdo con lo anterior, el valor de la intermediación de seguros será asumida con cargo al presupuesto asignado para este proceso de contratación, sin que sea transferido ningún costo al consumidor financiero deudor o locatario, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.36.2.2.18 del Decreto 2555 de 2010 que expresa*: "En el evento en que la institución financiera decida contratar un intermediario de seguros en los procesos señalados en el artículo 2.36.2.2.1 del presente decreto, los costos deberán ser asumidos exclusivamente por la institución financiera y no harán parte del valor que pague el deudor o locatario por concepto del seguro ni por cualquier otro concepto asociado a este."* Así mismo, frente a la contratación del corredor de seguros el Artículo 2.36.2.1.2 ibidem, precisa: *"**Selección de Intermediarios.** Cuando la institución financiera opte por utilizar los servicios de intermediarios de seguros, en aquellos casos en los cuales actúe como tomadora de seguros, cualquiera sea su clase, por cuenta de sus deudores, su selección se sujetará, en lo pertinente, a lo previsto en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 2.36.2.1.1 del presente Decreto y, de todos modos, podrá invitar sólo a aquellos intermediarios a los cuales se refiere el inciso 2 del artículo 11 de la Ley 35 de 1993, para sujetarlos a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia."* Es pertinente mencionar y tener en cuenta los tiempos para la contratación con el margen de tiempo suficiente para que el contratista adjudicatario de este proceso siendo el encargado de asesorar y cumplir con la etapa de estructuración del proceso de contratación de la póliza de vida deudores ejerza esta obligación antes del vencimiento de la póliza actual de vida deudores conforme lo regula la Superintendencia Financiera de Colombia normando la exigencia de seleccionar el intermediario de seguros previa contratación de las pólizas, así como lo mencionado en el parágrafo del Artículo 2.36.2.2.13. que indica los términos de inicio del proceso de licitación, así: *"El proceso de licitación iniciará mediante una comunicación escrita dirigida al representante legal de todas las aseguradoras nacionales autorizadas a operar en los ramos a licitar. (…)",* más adelante en el parágrafo señala: *"(…) tendrá que llevarse a cabo como mínimo (90) días calendario antes de que expiren los contratos existentes y aquellos celebrados con las aseguradoras adjudicatarias de la licitación anterior. En todo caso, las instituciones financieras deberán dar aviso a la Superintendencia Financiera de Colombia acerca de este evento."* (subrayado fuera de texto). Por lo anterior el 07 de junio de 2024 la Gerencia de Contratación publicó el proceso número FNA-VGHA-CM-003-2024 cuyo objeto es: *"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS PARA ASESORAR DE MANERA INTEGRAL A LA ENTIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RIESGOS, PROCESOS DE CONTRATACIÓN, GESTIÓN DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y COMERCIALES DE LAS PÓLIZAS QUE INTEGRAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DEUDORES EN EL CUAL EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO ACTÚA COMO TOMADOR POR CUENTA DE SUS DEUDORES Y/O LOCATARIOS"*, bajo la modalidad Concurso de Méritos. Sin embargo, luego de la verificación de los requisitos habilitantes indicados en las reglas de participación definitivas por parte del comité evaluador designado para tal fin, se evidenció que un único proponente presentó oferta, pero la misma no cumplió con lo establecido en las reglas de Participación y en el Manual de Contratación pues no presentó su oferta económica en debida forma, por lo tanto, la propuesta presentada fue rechazada en el informe de evaluación definitiva publicado el 4 de julio de 2024. Por lo anterior, la Ordenadora del Gasto a través de Acta de fecha 09 de julio de 2024 declaró Desierto el proceso FNA-VGHA-CM-003-2024 en aplicación a lo dispuesto en nuestro Manual de Contratación vigente y a lo indicado en las Reglas de Participación definitivas en donde se expresa: Numeral 4.7 del Manual de Contratación: "*(…) 4.7. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN. El FNA declarará desierto el proceso de selección cuando ninguna oferta cumpla con las condiciones previstas en las reglas de participación o cuando no se presente ninguna oferta. La decisión correspondiente se informará por escrito a los oferentes, mediante comunicación publicada en el SECOP II. En caso de que un proceso de selección sea declarado desierto, el FNA revisará los motivos que produjeron tal situación. Asimismo, podrá modificar las condiciones que impidieron que el proceso fuera adjudicado, siempre que las aludidas modificaciones no produzcan cambios sustanciales en la necesidad que busca satisfacer el proceso de selección. (…)"*

<table>
<tr><td></td><td>Numeral 2.7 de las Reglas de Participación, establece que: "(...) 2.7. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Durante el término del presente Proceso de Selección, sin perjuicio de la facultad discrecional del FNA para cancelar el proceso de selección, el proceso podrá ser declarado desierto o fallido, entre otras, por las siguientes circunstancias, cuando:

1. No se presenten ofertas.
2. Ninguna de las ofertas resulte hábil en los factores jurídicos, técnicos, financieros o de experiencia previstos en el presente documento.
3. Habiéndose presentado únicamente una oferta, ésta incurra en alguna causal de rechazo.
4. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Oferente.
5. El Ordenador del Gasto del FNA o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de fallido del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
6. Lo demás que contemple la Ley. (…)."

Por las razones expuestas para la selección del Intermediario de seguros, se hace necesario dar apertura a un nuevo proceso de convocatoria para satisfacer la necesidad.</td></tr>
<tr><td>2.2. Objeto contractual:</td><td>Prestación del servicio de intermediación de seguros para asesorar de manera integral a la Entidad en la administración de los riesgos, procesos de contratación, gestión de los aspectos técnicos, administrativos, operativos y comerciales de las pólizas que integran el programa de seguros deudores en el cual el Fondo Nacional del Ahorro actúa como tomador por cuenta de sus deudores y/o locatarios.</td></tr>
<tr><td>Alcance Objeto contractual:</td><td>El Fondo Nacional del Ahorro S.A. será asesorado por el(los) Intermediario(s) en la estructuración de las pólizas de seguros de deudores, vida grupo (lote 1) y/o desempleo (lote 2), que requiera contratar mediante el debido estudio de riesgos, estudio de sector, estudio de mercado y demás estructuraciones técnicas y pertinentes para adelantar los procesos de contratación de seguros del lote(s) que le sean adjudicados, así como también recibirá asesoría tanto jurídica, técnica, financiera y operativamente durante la administración y manejo de las pólizas de deudores de la Entidad que se le adjudiquen citadas a continuación:

<table>
<tr><th colspan="3">PÓLIZAS</th></tr>
<tr><th>#</th><th>RAMO</th><th>OBJETO</th></tr>
<tr><td>1</td><td rowspan="3">VIDA
Lote 1</td><td>Contratar las pólizas de grupo vida deudores para personas con créditos hipotecarios (línea de crédito por cesantías, ahorro voluntario contractual, leasing habitacional, arriendo social, otorgado por el Fondo Nacional del Ahorro S.A. a sus afiliados).</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Contratar las pólizas de grupo vida deudores para afiliados con crédito educativo otorgado por el Fondo Nacional del Ahorro S.A.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Contratar las pólizas de grupo vida deudores para usuarios de crédito educativo otorgado por el Fondo Nacional del Ahorro S.A. a los beneficiarios de los afiliados.</td></tr>
<tr><td>4</td><td rowspan="2">DESEMPLEO
Lote 2</td><td>Contratar las pólizas de seguro de desempleo para créditos hipotecarios y locatarios de leasing habitacional y/o arriendo social tomadas por cuenta de sus deudores y/o locatarios.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Contratar las pólizas de seguro de desempleo para créditos educativos tomadas por cuenta de sus deudores.</td></tr>
</table>

Es decir, el(los) Intermediario(s) de seguros, por una parte deberá asesorar al Fondo Nacional de Ahorro S.A. en el manejo integral y en la administración de la(s) póliza(s), hasta la vigencia de estas, de acuerdo con lo establecido en el marco legal aplicable, así mismo, asesorará a la Entidad en la gestión de los aspectos técnicos, administrativos, operativos y comerciales de los procesos de contratación, de las pólizas que integran el programa de seguros de vida grupo deudores y/o de desempleo, según su adjudicación en los cuales el Fondo Nacional del Ahorro S.A. actúa como tomador por cuenta de sus deudores y/o locatarios.</td></tr>
<tr><td>2.3. Especificaciones del Bien, Servicio u Obra a contratar:</td><td>El Fondo Nacional del Ahorro S.A., será asesorado por el(los) Intermediario(s) en las estructuraciones técnicas y pertinentes para adelantar los procesos de contratación de seguros, como también recibirá asesoría tanto jurídica, técnica, financiera y operativamente durante la administración y manejo de las pólizas de deudores de la Entidad cumpliendo con lo señalado en el anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas"

De otra parte, para el correcto funcionamiento el corredor seleccionado deberá dar cumplimiento a lo especificado en el anexo No. 2 "Personal Mínimo Requerido". Personal que de acuerdo con el lote adjudicado atenderá las solicitudes derivadas de las obligaciones contractuales, como atención de</td></tr>
</table>

siniestros, asesoría en solicitudes de la entidad, atención de PQRS y apoyo en las respuestas con destino a órganos de control y supervisión.

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES TÉCNICOS

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de certificaciones de contratos con las cuales demuestre su gestión como intermediario de seguros de clientes (entidades del sector público o privado), en la colocación de primas en los ramos de Vida Grupo o Vida Colectivo y/o Desempleo durante los últimos diez (10) años fiscales anteriores al año de cierre del presente proceso. Todo lo anterior de acuerdo con el lote al que pretenda ofertar.

Para la acreditación de experiencia que demuestre su gestión como intermediario de seguros de clientes (entidades del sector público o privado), en la gestión de siniestros en los ramos de Vida grupo o Vida Colectivo y/o Desempleo, las certificaciones deben ser expedidas por las aseguradoras con las cuales haya intermediado siniestros en estos ramos, durante los últimos diez (10) años fiscales anteriores al año de cierre del presente proceso. Todo lo anterior de acuerdo con el lote al que pretenda ofertar.

LOTE 1 VIDA GRUPO DEUDORES O COLECTIVO VIDA

El oferente deberá acreditar la experiencia aportando máximo cinco (5) certificaciones con las cuales acredite en conjunto los siguientes requisitos:

1. Deberá acreditar gestión de **primas** intermediadas en su operación como Intermediario de seguros en los ramos Vida Grupo Deudores o Colectivo Vida por valor igual o superior SEIS MIL SESENTA Y NUEVE (6.069) SMLMV, las cuales deberán contener como mínimo:

    a. Ramo (Vida Grupo o Colectivo)
    b. Vigencia técnica de las pólizas (Fecha Inicio Fecha de Terminación)
    c. Periodo de tiempo de gestión de las primas (Fecha DESDE Fecha HASTA)
    d. Valor total primas intermediadas

2. Deberá acreditar gestión como intermediario de seguros en **siniestros** pagados en los ramos Vida Grupo o Vida Colectivo, en cuantía igual o superior al equivalente a CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA (4.590) SMLMV. Las cuales deberán contener como mínimo:

    a. Ramo (Vida Grupo o Colectivo)
    b. Nombre del Cliente o Tomador
    c. Periodo de tiempo de gestión de las primas (Fecha DESDE Fecha HASTA)
    d. Valor total indemnizado o pagado con su intermediación

LOTE 2 DESEMPLEO GRUPO DEUDORES

El oferente deberá acreditar la experiencia aportando máximo cinco (5) certificaciones con las cuales acredite en conjunto los siguientes requisitos:

1. Deberá acreditar gestión de **primas** intermediadas en su operación como Intermediario de seguros en el ramo de Desempleo por valor igual o superior CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (4.656) SMLMV, en los últimos cinco años fiscales anteriores al año de cierre del presente proceso, las cuales deberán contener como mínimo:

    a. Ramo o póliza (Desempleo)
    b. Vigencia técnica de las pólizas (Fecha Inicio Fecha de Terminación)
    c. Periodo de tiempo de gestión de las primas (Fecha DESDE Fecha HASTA)
    d. Valor total primas intermediadas

2. Deberá acreditar gestión como intermediario de seguros en **siniestros** pagados en el Seguro de Desempleo, en cuantía igual o superior al equivalente a MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO (1.631) SMLMV. Las cuales deberán contener como mínimo:

a. Ramo o Póliza (Desempleo)
b. Periodo de tiempo de gestión de los siniestros (Fecha DESDE Fecha HASTA)
c. Valor total indemnizado o pagado con su intermediación.

Nota 1: El valor que se tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la experiencia del oferente, será el correspondiente al valor especifico de la experiencia acreditada según lo solicitado para cada lote de acuerdo con las certificaciones aportadas.

Nota 2: En caso de presentar oferta para los lotes 1 y 2 deberá aportar un máximo de diez (10) certificaciones que en conjunto acrediten la totalidad de los requisitos establecidos para cada lote.

Nota 3: En caso de presentar en una misma certificación de contrato gestión de intermediación en la colocación de primas de dos o más contratos, se tendrá en cuenta para la evaluación máximo el número de contratos indicados en cada lote.

Nota 4: Las certificaciones deberán ser de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados debidamente registrados en el RUP. En caso de presentar certificaciones de contratos en ejecución, se tendrán en cuenta únicamente aquellos cuyas pólizas tengan vigencias técnicas terminadas tanto para primas emitidas como para siniestros pagados.

Nota 5: En caso de presentar en una misma certificación expedida por Compañía de Seguros la intermediación de dos o más clientes en la gestión de siniestros, se tendrá en cuenta para la evaluación máximo el número equivalente a los contratos indicados en cada lote.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

El oferente deberá anexar a la propuesta la documentación de los perfiles de **Coordinador Experto en seguros de Vida Grupo Deudores y Coordinador experto en seguros de Desempleo** de acuerdo al lote o lotes al que se presente, a efectos de conocer toda la información necesaria que permita conocer al detalle el perfil y la experiencia de los coordinadores del lote al cual presente oferta, para lo cual deberá anexar las certificaciones que acrediten la experiencia y la formación académica del **Coordinador Experto en seguros de Vida Grupo Deudores y/o del Coordinador experto en seguros de Desempleo** de acuerdo con la oferta presentada.

Criterios de Calificación de las Propuestas – Ponderables

La evaluación de los requisitos que otorgan puntaje solo se realizará a los oferentes habilitados, de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Factor Técnico – Experiencia adicional	64 PUNTOS
Experiencia adicional para el personal	24.75 PUNTOS

FACTOR TÉCNICO (Puntaje máximo 64 puntos)

EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL A LA HABILITANTE EN INTERMEDIACIÒN DE SEGUROS ASOCIADOS A CRÉDITOS EN LOS RAMOS DE VIDA GRUPO DEUDORES Y/O DESEMPLEO

Para el **LOTE 1** se asignará un puntaje máximo de **SESENTA Y CUATRO (64) PUNTOS** al oferente que acredite experiencia adicional a la habilitante, aportando máximo cinco (5) certificaciones expedidas por entidades privadas vigiladas por la SFC o entidades del sector público, con quienes haya realizado una gestión de intermediación de pago de primas en pólizas de Vida Grupo Deudores y/o Colectivo Vida asociados a créditos, de la siguiente manera:

SUMATORIA DE LAS PRIMAS VIDA GRUPO DEUDORES Y/O COLECTIVO VIDA	PUNTAJE	CANTIDAD CERTIFICACIONES
Mayor a 1.000 SMLMV	21 puntos	Una certificación

y menor a 1.696 SMLMV	14 puntos	Dos y hasta cuatro certificaciones
	7 puntos	Cinco certificaciones
Mayor o igual a 1.696 SMLMV y menor o igual a 2.396 SMLMV	42 puntos	Una certificación
	28 puntos	Dos y hasta cuatro certificaciones
	14 puntos	Cinco certificaciones
Mayor o igual a 2.396 SMLMV	64 puntos	Una certificación
	42 puntos	Dos y hasta cuatro certificaciones
	21 puntos	Cinco certificaciones

Para acreditar la experiencia especifica las certificaciones de contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante o tomador quien expide la certificación.
- Objeto del contrato.
- Relación de pólizas del programa de seguros deudores, indicando Ramo o Póliza de Vida Grupo Deudores, Vigencia de la póliza, Valor prima asesorada.
- Certificación firmada por el Representante Legal del cliente o quien le corresponda.
- Datos de contacto.

Para el **LOTE 2** se asignará un puntaje máximo de **SESENTA Y CUATRO (64) PUNTOS**, al oferente que acredite experiencia adicional a la habilitante con máximo cinco (5) certificaciones expedidas por entidades privadas vigiladas por la SFC o entidades del sector público, con quienes haya realizado una gestión de intermediación con primas en pólizas de Desempleo, de la siguiente manera:

SUMATORIA DE LAS PRIMAS DE DESEMPLEO	PUNTAJE	CANTIDAD CERTIFICACIONES
Mayor a 500 SMLMV y menor a 1.000 SMLMV	21 puntos	Una certificación
	14 puntos	Dos y hasta cuatro certificaciones
	7 puntos	Cinco certificaciones
Mayor o igual a 1.000 SMLMV y menor o igual a 1.500 SMLMV	42 puntos	Una certificación
	28 puntos	Dos y hasta cuatro certificaciones
	14 puntos	Cinco certificaciones
Mayor a 1.500 SMLMV	64 puntos	Una certificación
	42 puntos	Dos y hasta cuatro certificaciones
	21 puntos	Cinco certificaciones

Para acreditar la experiencia especifica las certificaciones de contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante o cliente asesorado quien expide la certificación.
- Objeto del contrato.
- Relación de pólizas del programa de seguros, indicando Ramo o Póliza de Desempleo, Vigencia, Valor Prima asesorada del contrato certificado.
- Certificación firmada por el Representante Legal del cliente o quien le corresponda.
- Datos de contacto.

La experiencia especifica del proponente que aquí se puntuará es diferente a la aportada para acreditar la experiencia habilitante.

Sólo se tendrán en cuenta las primas certificadas por clientes asesorados en los ramos objeto de puntuación.

Nota 1: La conversión a SMLMV para los valores acreditados por concepto de **PRIMAS en cada lote**, serán calculados a la fecha de terminación de vigencia de la póliza.

Nota 2: No obstante lo anterior, el presente requisito deberá también cumplir lo establecido en el numeral ACREDITACIÓN EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL OFERENTE.

EXPERIENCIA ADICIONAL PARA EL PERSONAL (24.75 PUNTOS)

Se otorgará el puntaje al oferente que disponga para la ejecución del servicio condiciones adicionales a las mínimas solicitadas para el perfil del cargo de Coordinador Experto **en cada lote** de acuerdo con los rangos establecidos en el siguiente cuadro:

CARGO	CANTIDAD	PUNTAJE	EXPERIENCIA ADICIONAL
Coordinador experto en seguros de Vida Grupo Deudores	1	24.75 puntos	Cinco años de experiencia adicional a la habilitante en materia de seguros
		15 puntos	Tres años de experiencia adicional en materia de seguros
		10 puntos	Dos años de experiencia adicional en materia de seguros

CARGO	CANTIDAD	PUNTAJE	EXPERIENCIA ADICIONAL
Coordinador experto en seguros de Desempleo	1	24.75 puntos	Cinco años de experiencia adicional a la habilitante en materia de seguros
		15 puntos	Tres años de experiencia adicional en materia de seguros
		10 puntos	Dos años de experiencia adicional en materia de seguros

Nota 1: Los puntos descritos para el perfil Coordinador experto en cada lote no son acumulables.

2.4 Obligaciones Específicas o especiales del Contratista:

1. Asesorar al Fondo Nacional del Ahorro S.A. en la estructuración y contratación del programa de seguros de deudores como son, pero sin limitarse a vida grupo deudores y de desempleo, específicamente bajo los aspectos jurídicos, técnicos y económicos, de acuerdo con las normas establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y demás vigentes sobre la materia.
2. Evaluar el plan de seguros del programa de seguros de deudores como son pero sin limitarse a vida grupo deudores y de desempleo que amparan los créditos que otorga el Fondo Nacional del Ahorro S.A., examinar las condiciones de riesgo y asesorar a la entidad en la estructuración y elaboración de las pólizas y coberturas.
3. Recomendar la estructura y composición detallada del mejor programa de seguros objeto de este contrato para el Fondo Nacional del Ahorro S.A., así como la proyección de presupuesto requerido para la contratación de las pólizas.
4. Entregar el plan de trabajo para la contratación del programa de seguros de deudores como son, pero sin limitarse a los de vida grupo deudores y de desempleo de la Entidad, el cual deberá incluir los criterios técnicos generales que se utilicen para su estructuración.
5. Elaborar los estudios previos y pliegos de condiciones para la contratación del programa de seguros asociados a los créditos otorgados por el Fondo Nacional del Ahorro S.A. y que requiera la Entidad, al igual que prestar la asesoría jurídica, técnica y el apoyo en todos los trámites previos y durante el proceso de selección de las compañías aseguradoras, tales como elaborar documentos precontractuales, asistir a las audiencias, sesiones de preguntas y respuestas, reuniones preliminares derivadas del proceso de selección, evaluar las ofertas y proyectar las respuestas a las observaciones formuladas y requeridas por el Fondo Nacional del Ahorro S.A. durante la vigencia del contrato, de acuerdo con el(los) lote(s) adjudicado(s).

	6. Hacer parte del comité evaluador del proceso de selección del programa de seguros de deudores asociados a créditos otorgados por el Fondo Nacional del Ahorro S.A. y evaluar los componentes requeridos por la entidad. 7. Asesorar al Fondo Nacional del Ahorro S.A. sobre las consultas que se pudiesen generar en la ejecución del contrato con respecto a las pólizas del programa de seguros de vida grupo deudores y de desempleo de la entidad, de acuerdo con el(los) lote(s) adjudicado(s). 8. Asesorar al Fondo Nacional del Ahorro S.A. en el manejo integral del programa de seguros de vida grupo deudores y de desempleo, y sus amparos, así como en la, operación y administración de las pólizas relacionadas. 9. Asesorar al Fondo Nacional del Ahorro S.A. respecto de las condiciones del mercado Reasegurador frente a la contratación de los seguros tomados por cuenta de los deudores de la entidad. 10. Gestionar ante las compañías aseguradoras y corroborar que sea entregada la nota de cobertura correspondiente a las pólizas contratadas en el término que se establezca en el proceso de contratación de los seguros. 11. Revisar técnica y jurídicamente todos los documentos de las distintas pólizas para detectar errores no observados, posibles mayores valores cobrados en las primas, oportunidad en las devoluciones de descuento por buena experiencia y concretar rebajas en las tasas que sea posible. 12. Evaluar, analizar, revisar las pólizas, anexos y dar visto bueno a todas las pólizas, certificados de modificación, anexos, facturas, notas crédito, notas débito y en general, a toda la documentación e información expedida por la(s) aseguradora(s) con quien se hayan contratado las pólizas, siempre garantizando el cumplimiento del estatuto del consumidor financiero. 13. Gestionar el cumplimiento de la expedición y formalización de la entrega oportuna de las pólizas contratadas, con su respectiva verificación tanto en la caratula como en sus condicionados. 14. Realizar el empalme de inicio con el contratista anterior, de acuerdo con los términos establecidos en el documento de especificaciones técnicas, una vez se suscriba el acta de inicio, para lo cual deberá suscribir acta de recibido y empalme a satisfacción previa aprobación del supervisor del contrato en constancia de empalme de funciones y recepción de documentación, bases de datos y en general toda la información relacionada con la atención de los programas de seguros asociados a los créditos. 15. Realizar el respectivo empalme final con el contratista entrante, de las funciones y recepción de documentación, bases de datos y en general de toda la información relacionada con la atención de los programas de seguros asociados a créditos. Esta etapa no tendrá ningún costo para el Fondo Nacional del Ahorro S.A., sin embargo, deberá entregarse el acta como requisito para el último pago. 16. A partir del inicio de la vigencia del presente contrato entrará en funcionamiento su unidad de atención, asesoramiento y continuación con el trámite de reclamación de los siniestros de los que se presenten o sean avisados. Una vez asignadas las tareas a través de la plataforma de gestión documental, el Intermediario de seguros dará respuesta a las solicitudes dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de radicación. 17. Atender la gestión de siniestros avisados y sin definición de vigencias de pólizas anteriores. 18. Participar en todas aquellas actividades que, de acuerdo con un cronograma establecido de común acuerdo al inicio del contrato, le fueren encomendadas, tendientes a una adecuada implementación de las pólizas de seguro de la Entidad y adicionales que surjan o solicite el supervisor del contrato. 19. Asesorar y tramitar en lo relacionado con la celebración y desarrollo del contrato de seguro en todas sus etapas, tales como solicitud del seguro, expedición de la póliza, pago oportuno de la prima, variación de los riesgos y su consiguiente notificación a la compañía, aviso del siniestro, reclamación ante la aseguradora, presentación en forma oportuna y dentro de los términos establecidos para el efecto de la totalidad de la documentación requerida para el pago de las indemnizaciones a que haya lugar. 20. Prestar asesoría técnica, económica y jurídica para el manejo de las pólizas, coberturas y en los trámites ante la Aseguradora, especialmente en las reclamaciones o siniestros, y procurar la definición de las respectivas solicitudes ajustadas a los derechos del asegurado, sin perjuicio de la responsabilidad que le sea imputable al consumidor financiero. Todos los temas jurídicos a los cuales se hace referencia serán entendidos como recomendación desde el conocimiento experto en seguros del Intermediario y no como concepto legal o asesoría en temas jurídicos que excedan su objeto social. 21. Tramitar de manera ágil y oportuna, todos los documentos, modificaciones, cuentas de cobro y en general cualquier operación relativa al manejo de las pólizas. 22. Estar atento a los productos y/o modalidades de aseguramiento innovadores que sean convenientes desde el punto de vista técnico y económico, y proponer su implementación en el programa de seguros. 23. Presentar al Fondo Nacional del Ahorro S.A., trimestralmente un informe detallado sobre el estado de cada uno de los siniestros tramitados ante las Aseguradoras y el resultado técnico de la póliza. 24. Emitir conceptos y absolver consultas sobre temas específicos de los seguros a manejar, a petición del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A., dentro de los cinco (5) días hábiles después de realizada la solicitud por parte de la entidad. Todos los temas jurídicos a los cuales se hace

	referencia serán entendidos como recomendación desde el conocimiento experto en seguros del Intermediario y no como concepto legal o asesoría en asuntos jurídicos que excedan su objeto social. 25. Suministrar información en lo relacionado con resúmenes de seguros, estados de cartera, estadísticas de siniestralidad y estado de vencimientos en la periodicidad señalada y con los parámetros establecidos por la entidad. 26. Generar un reporte mensual, que permita realizar un seguimiento de las actividades relacionadas con los siniestros y se evidencie su estado actual tanto a los siniestros abiertos, en aspectos como: gestión con los reclamantes en temas de documentos, rechazos o aclaraciones requeridas por la aseguradora y cualquier información relevante o detalle que solicite la Entidad, así como los cerrados. 27. Establecer procesos operativos óptimos que permitan una adecuada conciliación de datos y que brinden seguridad en los procesos de inclusiones, exclusiones, expedición de documentos, novedades, siniestros y facturación de primas de los seguros. 28. Organizar, mantener y presentar bases de datos con toda la información referente a los seguros contratados, coberturas, beneficiarios, siniestros, reclamos y todos los aspectos pertinentes. 29. Garantizar procesos que generen confidencialidad en la calidad de la información de los clientes y las pólizas de seguros. 30. Mantener una buena infraestructura de cómputo y sistematización que le permita llevar adecuadamente estadísticas, vencimientos, facturación y demás aspectos relevantes del programa de seguros y sustentar de manera óptima las consultas que se le formulen. 31. Informar al supervisor del contrato y de forma mensual, según aplique, un listado con datos de contacto de los gerentes a cargo del contrato en las Aseguradoras. 32. Gestionar por lo menos una sesión al semestre entre la Aseguradora y el supervisor del contrato para entregar informe integral de la ejecución y evolución de las pólizas de la Entidad entre las partes. 33. Garantizar la oportuna atención de todos los trámites y de los informes que se le soliciten por parte del Fondo Nacional del Ahorro S.A. 34. Presentar, cuando se considere pertinente, el informe de auditoría técnica y administrativa de la cuenta presentado por la Aseguradora, con las recomendaciones del caso para optimizar las condiciones particulares o cláusulas, primas y deducibles. En todo caso, deberá presentar el informe mínimo cada tres meses así no se presenten alertas por parte del Intermediario o la Aseguradora. 35. Realizar jornadas de capacitación a los funcionarios del Fondo Nacional del Ahorro S.A., sobre los alcances, requisitos y amparos del contrato de seguros y de las pólizas que forman parte del programa y sobre el programa de prevención de pérdidas que desarrollará el Intermediario, previa programación y concertación con el Fondo Nacional del Ahorro S.A., Se requerirán máximo cinco (5) capacitaciones en instalaciones del Fondo Nacional del Ahorro S.A., en la ciudad de Bogotá, también se podrán realizar capacitaciones de forma virtual y el cronograma de capacitaciones deberá contar con el aval del supervisor del contrato. 36. Asistir a reuniones periódicas citadas por el Fondo Nacional del Ahorro S.A. con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el plan de seguros, llevar un adecuado control al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato, así como evaluar los informes y actividades que se vayan realizando. 37. Redactar y suscribir las actas de las reuniones periódicas o extraordinarias sostenidas con el Fondo Nacional del Ahorro S.A. las cuales serán mantenidas en custodia por el supervisor del contrato. 38. Garantizar durante toda la ejecución del contrato, por cuenta y riesgo del contratista, la Oficina de Unidad de Atención Exclusiva, así como el personal del equipo de trabajo y la infraestructura en materia de sistemas informáticos y comunicación (hardware y software) ofrecido. En caso de acordarse que el personal, con dedicación total, atienda desde las instalaciones del Intermediario, debe garantizarse que el personal cuenta con un espacio físico dispuesto por el contratista para el desarrollo de sus actividades, así como proporcionar la infraestructura, sistemas y comunicación que describe la obligación, sin perjuicio de las modalidades de teletrabajo que el Intermediario pueda ejecutar siempre que no se vea afectado la dedicación contratada. 39. Proponer al Fondo Nacional del Ahorro S.A. personal de reemplazo que cumpla con las mismas o superiores condiciones requeridas para el perfil del integrante que se requiera cambiar del equipo de trabajo. El reemplazo estará sujeto a la autorización previa y escrita por parte del contratante. 40. Retirar del servicio a cualquiera de los miembros del equipo de trabajo por motivos de seguridad del Fondo Nacional del Ahorro S.A., idoneidad profesional o incumplimiento de las gestiones encomendadas cuando así lo requiera el contratante. 41. Mantener vigente durante la ejecución del contrato el Seguro de Responsabilidad Civil Profesional Errores y Omisiones, por un valor del ciento por ciento (100%) del valor requerido. 42. Cumplir con todos los deberes y obligaciones involucrados dentro de las actividades propias del Intermediario de seguros. 43. Cumplir estrictamente con la oferta de valor en relación con el recurso humano, de acuerdo con la invitación, especialmente en lo atinente en el personal que ofreció en su propuesta para asesorar el programa de seguros del Fondo Nacional del Ahorro S.A. del cual resulte adjudicatario.

	44. Cumplir estrictamente la asesoría técnica, jurídica y financiera al Fondo Nacional del Ahorro S.A., según el contenido de la oferta. 45. El contratista reconoce que tanto la información suministrada por el Fondo Nacional del Ahorro S.A. como la que resulte del desarrollo del objeto del contrato es de propiedad del contratante, por tanto, se compromete a entregar todo el material, de manera digital y con las especificaciones que la Entidad refiera, en la finalización del contrato, hasta 30 días calendario después de dicha finalización, o cuando así lo requiera el Fondo Nacional del Ahorro S.A., y se obliga a no modificar o emplear esta información con otra entidad. 46. Presentar de manera mensual al Fondo Nacional del Ahorro S.A. el informe de actividades relacionadas con los siniestros atendidos. 47. Realizar la atención de solicitudes relacionadas con seguros, a las áreas internas del Fondo Nacional del Ahorro S.A., en los tiempos que estime la entidad. 48. Asesorar al Fondo Nacional del Ahorro S.A. en materia de los seguros adjudicados, en las solicitudes de los entes de control y supervisión. 49. Asesorar y dar respuesta al Fondo Nacional del Ahorro S.A. en cualquier solicitud relacionada con seguros, en el marco del objeto contractual. 50. El contratista verificará la facturación de parte de la(s) Aseguradora(s) del valor autorizado por el Fondo Nacional Del Ahorro S.A., correspondiente a las primas causadas reportadas en el informe entregado por la Gerencia de Cartera. 51. El contratista procurará el cumplimiento de la respuesta para la atención de los siniestros reportados por los reclamantes dentro de los términos establecidos en el Código de Comercio y el menor tiempo de gestión respecto del aporte de documentación o requerimientos de información adicional para el análisis de los siniestros por parte de las Aseguradoras. 52. El Intermediario deberá presentar las aclaraciones sobre los casos que generen incumplimiento en la atención de estas solicitudes, con el fin de tener la trazabilidad de los casos que se desvíen del ANS. Si el supervisor del contrato, luego de analizar la aclaración presentada por el Intermediario, determina que existe responsabilidad del Intermediario en el incumplimiento, podrá revisar la aplicación de la sanción del ANS. 53. Dar respuesta a los consumidores financieros dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de respuesta de la Aseguradora indicando el estado de la reclamación, este tiempo se podrá ampliar dependiendo de la complejidad de la solicitud, sin perjuicio de afectar los términos de respuesta establecidos en la normatividad vigente. 54. El contratista se obliga a generar reporte oportuno de novedades y comparaciones de periodos para toma de decisiones, así como las alertas correspondientes en los siguientes términos: Informes mensuales: dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente al mes a medir. Informes trimestrales: dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente después del cumplimiento del trimestre. 55. El contratista se obliga a responder las PQRS dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación por parte de la Entidad o por parte del apoyo de la supervisión del contrato. Corresponde a la respuesta interna del contratista al área encargada del FNA en dar respuesta a las PQR. 56. El contratista se obliga a dar respuesta a los requerimientos provenientes de la Defensoría del Consumidor o Entes de Control un (1) día hábil antes del plazo estipulado por la Defensoría del Consumidor o Ente de Control para dar respuesta. Para los casos donde el requerimiento tenga plazo de respuesta un día, la respuesta al requerimiento deberá ser enviada con cuatro (4) horas hábiles antes del cierre del requerimiento. 57. El contratista se obliga a dar respuesta a los requerimientos de Tutelas en un (1) día hábil máximo luego de la radicación por parte del Supervisor del contrato o el apoyo de la supervisión. Para los casos donde el término otorgado a la entidad por parte del despacho judicial para dar respuesta a la tutela tenga plazo de respuesta de un (1) día, la respuesta al requerimiento deberá ser con cuatro (4) horas hábiles antes del cierre del requerimiento. 58. Mantener actualizada la información referente al programa de seguros, mediante la elaboración de informes periódicos (previo requerimiento del Supervisor del contrato), que contengan como mínimo la información referida a pólizas contratadas, control de vencimientos, cartera, siniestralidad, estado de reclamaciones y primas pagadas. 59. Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna (de acuerdo con los ANS) las reclamaciones de siniestros ante la Aseguradora procurando obtener las indemnizaciones que correspondan en modo, tiempo y cuantía, durante el tiempo de ejecución del contrato de seguros y hasta el cumplimiento de las acciones derivadas del mismo. 60. Hacer seguimiento permanente a las obligaciones adquiridas por la(s) Aseguradora(s) con la Entidad y advertir en forma oportuna y diligente al Supervisor del contrato sobre cualquier tipo de anomalías que se presente, así mismo, presentar de forma mensual la calificación, sobre los aspectos que se evalúen en los informes del contrato, para las Aseguradoras. 61. Revisar, analizar y avalar las comunicaciones, liquidaciones y demás documentos relativos a la ejecución del programa de seguros, que remita la compañía aseguradora a la entidad contratante garantizando que las mismas se ajusten a las condiciones pactadas dentro del contrato de seguros.

62. Hacer seguimiento a la intervención del Ajustador, si es el caso, cuando la naturaleza o cuantía del siniestro lo exija.
63. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
64. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables al Intermediario con ocasión de la ejecución de este contrato.
65. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
66. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos de la Gerencia Seguros.
67. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
68. El contratista declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que le corresponden.
69. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
70. Ejercer control y seguimiento respecto de todos los procesos de reclamación y reconsideración que se formulen.
71. Asesorar en caso de litigios o conflictos por responsabilidad civil o de cualquier índole, derivados o concernientes al programa de seguros. Todos los temas jurídicos a los cuales se hace referencia serán entendidos como recomendación desde el conocimiento experto en seguros del contratista y no como concepto legal o asesoría en asuntos jurídicos que excedan su objeto social.
72. Informar permanentemente al contratante sobre las normas y demás decisiones de autoridades competentes en materia de seguros o en cualquier otro asunto relacionado con seguros que sea de interés para el contratante. Así mismo, consolidar guías de información sobre decisiones o normas que emanen en materia de seguros y mantener al Fondo Nacional del Ahorro S.A. actualizado en temas relacionados con los seguros, en cuanto a legislación, jurisprudencia y doctrina.
73. Asesorar y absolver consultas en temas sobre garantías de contratos y productos de la entidad relacionados con el objeto del contrato.
74. Generar revisión e informe de la matriz de riesgos con periodicidad trimestral.
75. Apoyar en la evaluación y liquidación de los contratos de las pólizas gestionadas en el objeto del contrato.
76. Teniendo en cuenta el alto componente de reaseguro que implica la contratación de los seguros de desempleo y vida grupo deudores, en desarrollo de su asesoría en el (los) proceso(s) de contratación de estos seguros se requiere que el Corredor suministre un informe sobre la situación actual del sector asegurador y reasegurador para la contratación de este tipo de seguros.
77. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, pliegos de condiciones, anexos técnicos, insumos y de la oferta presentada, y demás documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

FORMA DE PAGO

El Fondo Nacional del Ahorro S.A. pagará de la siguiente manera respecto de los lotes establecidos en el contrato:

a) Se pagarán mensualidades iguales vencidas por los servicios efectivamente prestados acorde a los precios ofertados correspondiente a los servicios de intermediación del ramo Desempleo, previa entrega de los documentos soporte y aprobación del supervisor del contrato.

b) Se pagarán mensualidades iguales vencidas por los servicios efectivamente prestados acorde a los precios ofertados correspondiente a los servicios de intermediación del ramo de Vida Grupo Deudores, previa entrega de los documentos soporte y aprobación del supervisor del contrato.

Parágrafo: El pago final se realizará contra entrega del Acta de Entrega final y recibo a satisfacción previa aprobación del supervisor del contrato

Nota 1: Todos los valores deben incluir el IVA y cualquier clase de impuesto, tasas o gravámenes que se cause o se llegaré a causar; en tal evento el contratista se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este.

Nota 2: La factura debe presentarse con el lleno de los requisitos establecidos por el Estatuto Tributario, conforme al mes correspondiente.

Nota 3: Para el pago el contratista deberá entregar un informe mensual de ejecución del contrato debidamente aprobado por el supervisor del contrato, en el cual deben estar pormenorizadas las actividades ejecutadas.

Nota 4: Para la facturación electrónica deberán cumplirse todos los requisitos establecidos, los cuales deberán remitirse al correo electrónico facturacionelectronica@fna.gov.co esto previa validación y entrega de los números de aceptación por el supervisor del contrato, de lo contrario su factura para el mes correspondiente será rechazada por el Fondo Nacional del Ahorro S.A.; a esta dirección de correo no se deben enviar soportes y/o anexos en imagen o archivos electrónicos diferentes a la factura electrónica; los soportes y demás anexos se deben seguir radicando en el punto de atención.

Nota 5: Para efectos del desembolso de los que trata la presente cláusula, el Contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de Seguridad Social, Salud y Pensión conforme a la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, Ley 797 de 2003, Decreto 1703 de 2002 y Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las acciones establecidas en la misma además deberá presentar todos los soportes documentales que acrediten la efectiva prestación del servicio.

3. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

3.1. Plazo:

En caso de que el presente contrato sea adjudicado por lotes, el plazo del mismo corresponderá a los meses estimados para cada lote según el ramo de la póliza, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución distribuidos de la siguiente manera:

N°	DESCRIPCIÓN	PÓLIZA/RAMO	PLAZO DEL CONTRATO EN MESES
LOTE 1	SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS PARA ASESORAR DE MANERA INTEGRAL A LA ENTIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RIESGOS, PROCESOS DE CONTRATACIÓN, GESTIÓN DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y COMERCIALES DE LAS PÓLIZAS QUE INTEGRAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DEUDORES EN EL CUAL EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO ACTÚA COMO TOMADOR POR CUENTA DE SUS DEUDORES Y/O LOCATARIOS.	VIDA	15
LOTE 2	SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS PARA ASESORAR DE MANERA INTEGRAL A LA ENTIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RIESGOS, PROCESOS DE CONTRATACIÓN, GESTIÓN DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y COMERCIALES DE LAS PÓLIZAS QUE INTEGRAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DEUDORES EN EL CUAL EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO ACTÚA COMO TOMADOR POR CUENTA DE SUS DEUDORES Y/O LOCATARIOS.	DESEMPLEO	12

En caso de que los dos lotes sean adjudicados a un único oferente, el plazo de ejecución del contrato será de quince (15) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. Previo cumplimiento de

	los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, no obstante, se tendrá en cuenta para la ejecución presupuestal el plazo estimado para cada lote.
3.2. Lugar de Ejecución:	El lugar de ejecución y el domicilio contractual es en la ciudad de Bogotá, Carrera 65 No. 11-83 instalaciones del Fondo Nacional del Ahorro S.A.

4. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA		
4.1. Supervisión:	Nombre:	Carlos Eduardo Acero Toledo
	Cargo o quien haga sus veces:	Gerente Seguros
	Dependencia:	Gerencia Seguros
4.2. Necesidad de contar con Interventoría:	N/A	
5. ANEXOS		
5.1 Nombre:	* Anexo 1 Especificaciones técnicas * Anexo 2 Personal mínimo requerido * Anexo 3 ANS * Anexo 4 Estudio de Mercado	
5.2 Documentos adicionales:	N/A	
6. RESPONSABLE DEL CONTENIDO DEL DOCUMENTO		
FIRMA		
NOMBRE	GIOVANNI ALBERTO SANCHEZ GONZALEZ	
CARGO	VICEPRESIDENTE GESTION HUMANA Y ADMINISTRATIVA	

Proyectó: Adriana Beronica Leal Mora, profesional VGHA-GS